



RESOLUCION No. CSJSUR23-70
17 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se niega una autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad a lo aprobado en la sesión ordinaria del 15 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, establece que es deber de todo funcionario y empleado de la Rama Judicial residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

Por lo tanto, el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, indica que la solicitud de autorización para residir temporalmente en lugar diferente a aquél en el cual se ejerce el cargo, debe ser debidamente justificada.

Que la doctora Lilibet Orozco Aguas, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre presentó a través de correo electrónico el día 09 de febrero de 2022, solicitud de autorización para residir en un lugar diferente a donde ejerce su cargo.

Que en la solicitud allegada por la doctora Lilibet Orozco Aguas no se vislumbran argumentos que justifiquen la autorización para residir en un lugar distinto a donde ejerce su cargo.

Que por lo anterior, de conformidad a lo discutido en la sesión ordinaria del 15 de febrero de 2023, se determinó que, al no presentar una solicitud debidamente argumentada, la misma sería negada, por lo cual en el presente caso, no se dará autorización a la doctora Lilibet Orozco Aguas, secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre para residir en un lugar distinto a donde está ubicada la sede donde desempeña sus labores,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Negar a la doctora Lilibet Orozco Aguas permiso para residir en un lugar distinto a donde está ubicada la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora judicial.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 4º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / FEPM / lfgt